CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **08 de mayo de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario que se encuentra pendiente por resolver solicitud de terminación del proceso por pago presentada por la parte demandante.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	**Ejecutivo Laboral a continuación de ordinario.**
Demandante	**Fernando Pérez Domínguez**
Demandado	**Colpensiones y Porvenir S.A.**
Radicación n.°	**76 001 31 05 019 2022 00125 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No 784

Cali, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede advierte el Juzgado que el 4 de mayo de 2023 fue allegado al correo institucional solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por el apoderado judicial del demandante, adicionalmente solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado y para el presente proceso (Archivo 23 E.D.).

Sería del caso entrar a definir el trámite correspondiente a efectos de establecer la procedencia de las excepciones de mérito formuladas por la demandada o la continuación de la ejecución; sin embargo, de acuerdo con manifestación elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante y la documental aportada por la pasiva, se advierte la satisfacción de la obligación

deprecada en su totalidad, siendo estos motivos suficientes para que de conformidad con el inciso 1° del artículo 461 del CGP, aplicable en virtud de la remisión normativa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, se disponga la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago de los depósitos judiciales No. 469030002826009 consignado por Colpensiones por valor de $908.526, y 469030002854170 consignado por Porvenir S.A. a favor de la parte actora teniendo como beneficiario a su apoderado judicial, quien ostenta la facultad de recibir conforme al poder que milita en el Archivo 01 cuaderno primera instancia del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER A LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN por pago total de la obligación la presente acción ejecutiva laboral instaurada por la Fernando Pérez Domínguez contra Colpensiones y Porvenir S.A. conforme lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a favor de la parte actora, de los depósitos judiciales No. 469030002826009 consignado por Colpensiones por valor de $908.526, y 469030002854170 consignado por Porvenir S.A., teniendo como beneficiario al

abogado Cesar Augusto Bahamón Gómez identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.688.723.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

CUARTO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo **PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.**

Notifíquese y cúmplase,

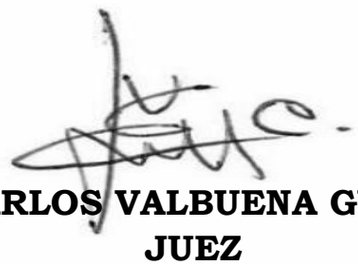

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09/05/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria